

Bogotá D.C., 13 de marzo de 2020

SDM-SC- 54436

Señor(a)
HECTOR DIAZ
Calle 13 No. 33-10
Teléfono: 3112740489
Bogotá

472	Motivos	Desconocido	No Existe Número
	Refusado	Refusado	No Reclamado
	Errado	Errado	No Contactado
	Fallecido	Fallecido	Aclarado Clausurado
	Fuerza Mayor	Fuerza Mayor	
Fecha 1	28 MAR 2020	Fecha 2	
Nombre del distribuidor	C.C. 1.013.637.990	Nombre del distribuidor	
C.C.		C.C.	Luis Molano
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones	Empresa GATIS Cambio ESO	Observaciones	31 MAR 2020
		C.C.	1.013.637.990

Ref.: Respuesta derecho de Petición SDM-310917/19

Respetado señor DIAZ, cordial saludo:

En atención a lo solicitado en su petición, una vez revisada nuestra base de datos Gerencial, se evidencia que usted registra como propietario del vehículo de placas **VDM128**, para la fecha de la comisión de la infracción No. **1100100000013139213**, por lo cual me permito hacer las siguientes precisiones de acuerdo a su escrito:

Consulta Vehículo: VDM128			
Características	☒ Adicional	☒ Propietario	☐ Cambios
	☒ Otros	☐ Tarjetas de operación	☐ Limitaciones
☐ Perm.			
Información propietarios			
Identificación:	C79-42939	Documento:	CÉDULA DE Porcentaje: 50.0
		Tipo propietario:	☐ Em ☒ Par ☐ Of
Nombres/Razón social:	DIAZ MARTINEZ HECTOR HERNANDO		Sucursal:
Departamento:	Bogotá D.C.	Ciudad:	BOGOTÁ
Celular:	3112740489	Correo Electrónico:	NO REGISTRA
Dirección:	CL 3 No. 33 - 10		

partir de la entrada en vigencia de la ley 769 de 2002, los comparendos puestos en vía, no son imputados a la placa del vehículo, sino al número de cédula del asunto infractor ya que la responsabilidad contravencional es de tipo personal y en ese den de ideas **la placa es solo un referente**, para el caso, los responsables son los ñores que se relacionan a continuación.

COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	INFRACCIÓN	RESPONSABLE	RESOLUCION NO.
100100000013139213	17/10/2016	F "Conducir bajo el influjo de alcohol o bajo los efectos de sustancias psicoactivas....."	JEISON ANDRES MARTNEZ PARRA	2714 DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2016 no se declara solidaridad

No obstante, como ya se dijo, la placa no puede eliminarse por cuanto la misma es referente del vehículo con el cual se cometió la infracción y determinado en la orden de comparendo.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Aunado a lo anterior, le recuerdo que la resolución 12379 de 2012 establece:

"Por la cual se adoptan los procedimientos y se establecen los requisitos para adelantar los trámites ante los organismos de tránsito"

Finalmente, respecto a la solicitud de paz y salvo, se le informa que La Secretaría Distrital de Movilidad no expide ningún PAZ Y SALVO por concepto de comparendos, por lo tanto, el estado de su cuenta puede ser consultado en la página web de la entidad donde una vez cancelado el valor adeudado éste se verá reflejado y el mismo aparecerá en cero (0), también debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 198 del Decreto 019 de 2012

"ARTÍCULO 198. RENOVACIÓN DE LICENCIAS. El artículo 23 de la Ley 769 de 2002, quedará así:

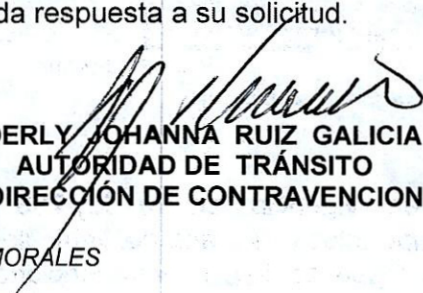
"Artículo 23. Renovación de Licencias. La renovación se solicitará ante cualquier organismo de tránsito o entidad pública o privada autorizada para ello y su trámite no podrá durar más de 24 horas una vez aceptada la documentación.

No se renovará o recategorizará la licencia de conducción mientras subsista una sanción contra su tenencia o si el titular de la misma no se encuentre a paz y salvo por concepto de multas por infracciones de tránsito, debidamente ejecutoriadas.

Para los trámites de tránsito que lo requieran, se entenderá que la persona se encuentra a paz y salvo cuando ésta no posea infracciones de tránsito o cuando se haya cumplido alguna de las siguientes condiciones:

- 1. Cuando haya cumplido con la sanción impuesta;*
- 2. cuando hayan transcurrido tres (3) años desde la ocurrencia del hecho que generó la imposición de la sanción, sin que la autoridad de tránsito haya notificado el mandamiento de pago;*
- 3. cuando habiendo realizado convenio o acuerdo para el pago de multas por infracciones a las normas de tránsito, la persona se encuentra al día en los pagos pactados en el convenio para la fecha de solicitud del*

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.



DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

Proyecto: ADRIANA HERNÁNDEZ MORALES

Bogotá D.C., 13 de marzo de 2020

SDM-SC- 54436

Señor(a)
HECTOR DIAZ
Calle 13 No. 33-10
Teléfono: 3112740489
Bogotá

Ref.: Respuesta derecho de Petición SDM-310917/19

Respetado señor DIAZ, cordial saludo:

En atención a lo solicitado en su petición, una vez revisada nuestra base de datos Gerencial, se evidencia que usted registra como propietario del vehículo de placas **VDM128**, para la fecha de la comisión de la infracción No. **1100100000013139213**, por lo cual me permito hacer las siguientes precisiones de acuerdo a su escrito:

Consulta Vehículo: VDM128

Características Adicional Propietario Cambios Otros Tarjetas de operación Limitaciones Perm.

Información propietarios

Identificación: C79442939 Documento: CÉDULA DE Porcentaje: 50,0 Tipo propietario: ☐ Em ☒ Par ☐ Of

Nombres/Razón social: DIAZ MARTINEZ HECTOR HERNANDO Sucursal:

Departamento: Bogotá D.C. Ciudad: BOGOTÁ Teléfono: 3124386511

Celular: 3112740489 Correo Electrónico: NO REGISTRA

Dirección: CL 3 No. 33 - 10

A partir de la entrada en vigencia de la ley 769 de 2002, los comparendos impuestos en vía, no son imputados a la placa del vehículo, sino al número de cédula del presunto infractor ya que la responsabilidad contravencional es de tipo personal y en ese orden de ideas **la placa es solo un referente**, para el caso, los responsables son los señores que se relacionan a continuación.

COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	INFRACCIÓN	RESPONSABLE	RESOLUCION NO.
1100100000013139213	17/10/2016	F "Conducir bajo el influjo de alcohol o bajo los efectos de sustancias psicoactivas....."	JEISON ANDRES MARTNEZ PARRA	2714 DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2016 no se declara solidaridad

No obstante, como ya se dijo, la placa no puede eliminarse por cuanto la misma es referente del vehículo con el cual se cometió la infracción y determinado en la orden de comparendo.

Aunado a lo anterior, le recuerdo que la resolución 12379 de 2012 establece:

"Por la cual se adoptan los procedimientos y se establecen los requisitos para adelantar los trámites ante los organismos de tránsito"

Finalmente, respecto a la solicitud de paz y salvo, se le informa que La Secretaría Distrital de Movilidad no expide ningún PAZ Y SALVO por concepto de comparendos, por lo tanto, el estado de su cuenta puede ser consultado en la página web de la entidad donde una vez cancelado el valor adeudado éste se verá reflejado y el mismo aparecerá en cero (0), también debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 198 del Decreto 019 de 2012

"ARTÍCULO 198. RENOVACIÓN DE LICENCIAS. El artículo 23 de la Ley 769 de 2002, quedará así:

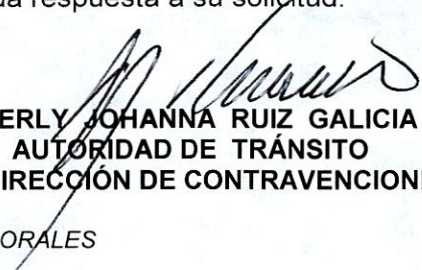
"Artículo 23. Renovación de Licencias. La renovación se solicitará ante cualquier organismo de tránsito o entidad pública o privada autorizada para ello y su trámite no podrá durar más de 24 horas una vez aceptada la documentación.

No se renovará o recategorizará la licencia de conducción mientras subsista una sanción contra su tenencia o si el titular de la misma no se encuentre a paz y salvo por concepto de multas por infracciones de tránsito, debidamente ejecutoriadas.

Para los trámites de tránsito que lo requieran, se entenderá que la persona se encuentra a paz y salvo cuando ésta no posea infracciones de tránsito o cuando se haya cumplido alguna de las siguientes condiciones:

- 1. Cuando haya cumplido con la sanción impuesta;*
- 2. cuando hayan transcurrido tres (3) años desde la ocurrencia del hecho que generó la imposición de la sanción, sin que la autoridad de tránsito haya notificado el mandamiento de pago;*
- 3. cuando habiendo realizado convenio o acuerdo para el pago de multas por infracciones a las normas de tránsito, la persona se encuentra al día en los pagos pactados en el convenio para la fecha de solicitud del*

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.



DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

Proyecto: ADRIANA HERNÁNDEZ MORALES

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 20178

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-310917/ HECTOR DIAZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-54436 d eI 13 DE MARZO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY</u> <u>JOHANNA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (NO RESIDE), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

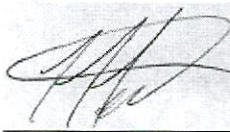
Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No:1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

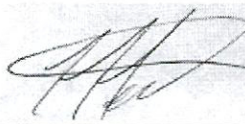
310917.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00am por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 am por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)